

VALPARAISO, 20 de diciembre de 2013

Señor  
Pablo Galilea Carrillo  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
Bellavista 168 piso 18

**VALPARAISO**

Ref.: Adjunta Acta Sesión 02/2013 del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS).

- Adjunto -

De mi consideración:

En nuestra calidad de organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., en Acta N° 02/2013 del Comité Científico de la Ref. de fecha 17 de diciembre de 2013, con el propósito de que ésta sea conducida al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, para los efectos de fijar el nivel de la cuota global anual de captura para el año 2014 de la unidad de pesquería de Merluza común y por fuera del área de la unidad de pesquería, así como también para los recursos reineta, jibia y raya.

Hago presente a Ud., que el rango de cuotas de captura biológicamente aceptable recomendadas está en consonancia con lo dispuesto en la letra c) del artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,



Sergio Neira Alarcón  
Presidente

Comité Científico Técnico  
Recursos Demersales Zona Centro Sur





**Comité Científico Técnico**  
**Recursos Demersales Zona Centro Sur**  
**CCT-RDZCS**

## Acta de Reunión N°02/2013

---

Recurso/Pesquería: Merluza común, Raya Volantín, Reineta, Jibia y Raya  
Sesión: 2° Reunión año 2013 (02/2013)  
Lugar: SSPA, Valparaíso  
Fechas: 16 al 17 de diciembre de 2013

### Participantes

#### Miembros en ejercicio

- Sergio Neira UDEC (Presidente)
- Ciro Oyarzún UDEC
- Dante Queirolo PUCV

Se excusa Julio Lamilla por licencia médica.

#### Miembros sin derecho a voto

- Aquiles Sepúlveda INPESCA
- Claudio Gatica INPESCA

#### Miembros Institucionales:

- Jorge Farías SSPA (Secretario Ejecutivo)
- Aurora Guerrero SSPA (Secretaria Ejecutiva Suplente)
- Daniela Cajas SSPA (Raya Volantín)
- Renzo Tascheri IFOP (Presidente subrogante)
- Patricio Gálvez IFOP
- Lorenzo Flores SSPA (Jibia)
- Leslie Bustos SSPA (Reineta)

#### Expertos invitados:

- Jorge Sateler IFOP (Expone antecedentes biológicos y pesqueros Reineta).
- Fernando Espíndola IFOP (Expone evaluación de stock y CBA Raya).

### Agenda de Trabajo

- a) Estatus de conservación biológica Raya volantín, vedas biológicas y otros
- b) Rango CBA Reineta
- c) Consideraciones rango CBA Merluza común en base a requerimiento ministerial
- d) Rango CBA Jibia



## Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur CCT-RDZCS

### Acuerdos generales

#### *Materias Generales*

1. El presidente deberá enviar el borrador del reporte técnico no más allá de una semana después de finalizada cada sesión.

#### *Aspectos de procedimiento*

2. En el futuro será la Secretaría Ejecutiva la que coordine con las autoridades de IFOP las exposiciones de los temas requeridos para las reuniones del Comité.
3. Respecto de la relación del CCT con los usuarios, se acordó que el protocolo interno considerará que ante cualquier solicitud de reunión y en ausencia del Comité de Manejo, los usuarios deberán hacer llegar por escrito sus consultas/solicitudes a la SSPA, la que debe realizar la coordinación con el CCT a través de la Secretaría Ejecutiva. El CCT revisará y acordará cómo responde a la consulta/solicitud.

### Asesoría y Recomendaciones

#### **Raya volantín** (IV-XII Regiones)

##### *Estatus*

Dada la incertidumbre de la información en relación a la variabilidad de los resultados que se obtienen al aplicar 2 modelos de evaluación de estatus (Contreras *et al*, 2012 y Espíndola *et al*, 2013), sobre todo al sur del paralelo 41°28,6' L.S. y la falta de información en la zona norte del país (IV-VII Regiones), el Comité Científico Técnico asume que la mejor información disponible corresponde a la evaluación realizada en el área de Unidad de Pesquería (VIII Región - paralelo 41°28,6' L.S.) y que, bajo el supuesto que la raya distribuida desde la IV Región al sur corresponde a un solo stock (mientras no se demuestre lo contrario), se asume que la evaluación del área de la Unidad de Pesquería explica toda el área de distribución del recurso. De acuerdo a ello, se establece que el estatus del recurso entre la IV y XII Regiones, califica técnicamente como agotado.

##### *PBRs*

Asimismo, en consideración a la incertidumbre asociada a los datos empleados en la modelación, no fue posible estimar los PBR especie específico, por lo que se utilizan sustitutos (proxies),  $BD_{rms} = 40\%BDo$  y  $BD_{limite} = 20\%BDo$ .

##### *Recomendaciones*

En consideración a los antecedentes anteriores y a la consulta efectuada al Comité respecto de establecer una veda extractiva para raya entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., el Comité Científico Técnico se manifiesta a favor de establecer una veda extractiva por 2 años para el área comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., mientras que para el área comprendida entre el mismo paralelo y la XII Región, sólo se establecerán los montos máximos permitidos a capturar



**Comité Científico Técnico**  
**Recursos Demersales Zona Centro Sur**  
**CCT-RDZCS**

de raya volantín y raya espinosa en las actividades pesqueras dirigidas a otros recursos, dada la veda ya establecida hasta el año 2015 de acuerdo a lo señalado en el D.Ex. N°113 de 2013.

En atención a que la Ley señala que, para el caso de las vedas extractivas el CCT deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días (corridos) con su pronunciamiento y que el requerimiento se efectuó en carta fechada el 29 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva elaborará una carta dirigida al Sr. Subsecretario solicitando una prórroga por 15 días más, esto es, para el 30 de diciembre de 2014.

***Consideraciones sobre fauna acompañante y límites máximos de investigación***

Captura autorizada como fauna acompañante en la pesca dirigida a otros recursos

Área marítima comprendida entre la IV y VII Región

Se recomienda establecer una cuota en calidad de fauna acompañante de las pesquerías de crustáceos, merluza común y congrio dorado, en los términos que se indican a continuación:

- a) En las actividades extractivas dirigidas a merluza común con red de arrastre, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 14 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 7 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).
- b) En las actividades extractivas dirigidas a congrio dorado con espinel, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 2 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 1 tonelada de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).
- c) En las actividades extractivas dirigidas a crustáceos demersales con red de arrastre, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 6 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 3 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).

Área marítima comprendida entre la VIII Región y el paralelo 41°28,6' L.S.

Se recomienda establecer una cuota en calidad de fauna acompañante de las pesquerías de crustáceos, merluza común y congrio dorado.

- a) En las actividades extractivas dirigidas a merluza común con red de arrastre, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 14 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 7 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).



**Comité Científico Técnico**  
**Recursos Demersales Zona Centro Sur**  
**CCT-RDZCS**

- b) En las actividades extractivas dirigidas a congrio dorado con espinel, un porcentaje máximo del 5% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 20 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 10 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).
- c) En las actividades extractivas dirigidas a crustáceos demersales con red de arrastre, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 6 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 3 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).

Área marítima comprendida entre el paralelo 41°28,6' L.S. y la XII Región

Se recomienda establecer una cuota en calidad de fauna acompañante de las pesquerías de merluza del sur y congrio dorado.

- a) En las actividades extractivas industriales dirigidas a merluza del sur y congrio dorado, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 14 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 7 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).
- b) En las actividades extractivas de pesca artesanal dirigidas a merluza del sur con espinel, un porcentaje máximo del 1% medido en peso, en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite anual de 2 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 1 tonelada de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).
- c) En las actividades extractivas de pesca artesanal dirigidas a congrio dorado con espinel, un porcentaje máximo del 20% medido en peso, en relación a la especie objetivo por viaje de pesca, con un límite anual de 30 toneladas de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de 10 toneladas de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*).

***Reserva de Cuota para Investigación***

Se considera reservar un monto de cuota de 4 toneladas de raya volantín y 4 toneladas de raya espinosa para el siguiente estudio:

- Proyecto FIP 2013-29. Unidades poblacionales de raya volantín y raya espinosa entre la V y XII Regiones: 4 toneladas de raya volantín y 4 toneladas de raya espinosa (4 zonas de muestreo: San Antonio, Lebu, Puerto Montt y Magallanes).



**Comité Científico Técnico**  
**Recursos Demersales Zona Centro Sur**  
**CCT-RDZCS**

**Reineta (III-XII Regiones)**

***PBRs y Estatus***

Se concordó que no es posible estimar un PBR para esta pesquería, debido a que se desconoce la fracción del stock total en que opera la flota, principalmente por la amplia distribución que presenta la reineta por todo el Pacífico Sudeste. Sobre la base de los antecedentes actuales, no es posible obtener un sustituto (o "proxy") del RMS y, en consecuencia, definir un estatus para esta pesquería.

Desde el punto de vista de la conservación, a pesar de que este Comité no dispone de los elementos suficientes para calificar el estatus de conservación del recurso, se considera que ante el progresivo aumento del esfuerzo de pesca potencial, es necesaria la aplicación del enfoque precautorio, según lo establecido en el artículo 1°C de la LGPA.

Por tal motivo, **se recomienda considerar un rango de captura biológicamente aceptable que abarca desde las 14.465 a 18.082 toneladas**, en base al promedio de los desembarques de los últimos 5 años.

**Merluza común (IV - 41°28,6' L.S.)**

***Revisión de la CBA***

En el Acta N°01 de 2013, el Comité recomendó establecer un nivel de Captura Biológicamente Aceptable máxima que hace tender el recurso al RMS de 19 mil toneladas para el año 2014 en el área de la UP.

La revisión de los nuevos antecedentes y análisis a la vista presentados por IFOP e INPESCA, cuyo objetivo fue evaluar el plazo de recuperación solicitado por el Sr. Ministro, permite señalar que bajo los niveles de incertidumbre propios de las proyecciones, un período de recuperación de 11 años estimado para una CBA máxima de 19 mil toneladas, no constituye una diferencia significativa respecto de los 12 años solicitados por el Ministerio. Cabe indicar que en el nuevo análisis de plazos de recuperación conocido en ésta sesión, el algoritmo de proyección difería del utilizado para producir los resultados informados en la sesión 01/2013, en que el primero no hace uso de la función stock reclutas de Ricker, lo que resulta en un valor mayor de biomasa desovante virginal (BDo), cambios en los PBRs (Frms y BDrms) ya adoptados en la primera sesión y un menor nivel de RMS, lo que sumado al alto nivel de reclutamientos (Ro) utilizado en la proyección, entregó resultados optimistas con respecto a los tiempos de recuperación.

Por estas razones, el Comité consideró que los nuevos resultados no eran estrictamente comparables con los que fueron conocidos en la primera sesión, los que fueron considerados como más robustos y por lo tanto como la mejor información científica disponible. De acuerdo con lo anterior y por votación unánime, se mantuvo la recomendación informada inicialmente en el Acta N°01 de 2013.



**Comité Científico Técnico**  
**Recursos Demersales Zona Centro Sur**  
**CCT-RDZCS**

*Otras consideraciones*

El miembro del CCT sin derecho a voto, Sr. Aquiles Sepúlveda, si bien concuerda con el estatus del recurso y la necesidad de reducir las remociones de la pesca sobre el stock, considera que un rango de CBA entre 19 mil y 25 mil toneladas sería también sustentable.

**Jibia**(XV-XII Regiones)

La mejor información disponible no permite estimar PBR y por tanto calificar el estatus de conservación biológica.

En cefalópodos, dada su historia de vida, no tiene sentido desarrollar proxis en base al promedio de los desembarques históricos.

Con esto, se recomienda establecer niveles máximos de remoción bajo una condición de *status quo*, es decir, **un rango de CBA entre 160 mil y 200 mil toneladas para el año 2014.**

**Cierre**

La sesión de trabajo finalizó a las 19:00 h, con la lectura del Acta.

**Firmas**

El Acta de esta reunión es suscrita por el Presidente del Comité en representación de sus miembros, y el Secretario, en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

  
**Sergio Neira Alarcón**  
Presidente CCT-RDZCS

  
**Jorge Fariás Ahumada**  
Secretario CCT-RDZCS

Valparaíso, Diciembre 20 de 2013.